

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el decomiso del vehículo de placas WHW 634 dejado en el parqueadero Bodegas JM del callejón del Silencio de Candelaria, y la secuestre designada allega el despacho comisorio No. 011 diligenciado. Sírvase proveer.

Palmira (V), 10 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACION No.479

PALMIRA V, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACIÓN No. 2021-00380-00

En atención a lo solicitado en escrito anterior, observa el juzgado que la inmovilización del vehículo de placas WHW 634 surtió efectos legales y el mismo ya fue inmovilizado en el parqueadero BODEGAS JM del callejón el Silencio, municipio de Candelaria, el despacho procede a comisionar a la judicatura de aquella municipalidad para que proceda con el secuestro del automotor mencionado.

Por último, el despacho pone en conocimiento la devolución del despacho comisorio No. 011 de 10 de marzo de 2022 diligenciado, el cual se agrega al expediente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

DISPONE

1º- COMISIONAR con **amplias Facultades** al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del vehículo de placas **WHW 634**, marca JAC, clase CAMIONETA, carrocería FURGÓN, cilindraje 2771, línea HFC1040KN, modelo 2017, color BLANCO, número de serie LJ11KCAC8H800211, número de chasis LJ11KCAC8H800211, número de motor G4043569, tipo de servicio PÚBLICO, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guacarí (V) de propiedad de la demandada señora MARIA DEL SOCORRO CAICEDO DOMINGUEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.165.245, inmovilizado en el parqueadero BODEGAS JM S.A.S. 901.207.502-4, ubicado en el callejón El Silencio, lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria), administrador EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, administrativo@bodegasjmsas.com, celular 316-4709820 del municipio de **Candelaria Valle**. Para su efecto.

1.1. LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado las facultades para designar el secuestre, fijarle honorarios y relevarlo en

caso de ser necesario. De igual manera, **se le faculta para sub-comisionar** en caso de ser necesario.

2º PONER en conocimiento la devolución del despacho comisorio No. 011 de 10 de marzo de 2022 diligenciado, el cual se agrega al expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de Mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3550d669ba45df6f5fd2f09176fbe47b3452815119e249fb9d6b1d13739abfd7**

Documento generado en 16/05/2022 06:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>